

PLAN DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y EL SOBORNO

INTECSA INDUSTRIAL



ÍNDICE

ÍNDICE	02
- DOCUMENTO	03
1. Declaración General	04
2. Plan LCC: Compromisos	04
- 2.1 Tratos de Favor	04
- 2.2 Donaciones a Partidos políticos	04
- 2.3 Donaciones a Organizaciones benéficas y patrocinio	04
- 2.4 Sobornos	05
- 2.5 Regalos, obsequios y favores	05
- 3. Aplicación de este Plan.	06
- 3.1 Organización y responsabilidades.	06
- 3.2 Relaciones con terceros.	06
- 3.2.2 Agente, consultores e intermediarios.	06
- 3.2.3 Procedimientos de compra y venta.	06
- 3.3 Recursos Humanos.	07
- 3.4 Formación	07
- 3.5 Avisos.	07
- 3.6 Información de la existencia del PLCC.	08
- 3.7 Evaluación y revisión del Plan.	08

DOCUMENTO

Revisión aprobada por el Consejo de Administración de Intecsa el 20 de septiembre de 2019

REVISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
01	20-07-2019	ANTONIO ALZOLA	REVISIÓN GENERAL

1. DECLARACIÓN GENERAL

INTECSA es una empresa comprometida con su Código de Conducta y exige a sus empleados y a sus colaboradores externos que actúen de conformidad con el décimo principio del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, según el cual **"Las empresas se comprometen a combatir la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno"**. INTECSA tiene el compromiso de luchar contra la Corrupción mediante la aplicación de los Criterios de transparencia establecidos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobada en la Resolución 58/4 de la Asamblea General, de 31 de octubre de 2003. En consecuencia:

- ✓ Intecsa rechaza toda forma de corrupción y soborno, tanto de forma directa como indirecta.
- ✓ Intecsa promoverá y fortalecerá las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción y el soborno.
- ✓ Intecsa aplica un programa para luchar contra la corrupción denominado "Plan de Lucha Contra la Corrupción y el Soborno" (en adelante, **Plan LCC**).

2. PLAN LCC: COMPROMISOS

Partiendo de las actividades que desarrolla INTECSA más expuestas al riesgo de corrupción y siguiendo lo dispuesto en su Código Ético, INTECSA planifica su actividad empresarial comprometiéndose conforme a los siguientes criterios y pautas:

2.1 Tratos de favor

Los empleados de INTECSA, en el cumplimiento de sus obligaciones, actuarán siempre con imparcialidad, objetividad y profesionalidad. Las relaciones personales de un empleado no deben afectar al cumplimiento imparcial de sus funciones. La empresa evitará las situaciones que puedan aparentar una pérdida de imparcialidad en el desarrollo de sus operaciones comerciales.

En caso de que se prometan, ofrezcan o soliciten tratos de favor, los empleados de INTECSA deberán informar al Oficial de Cumplimiento o Compliance Officer por medio del canal ético previsto para la recepción de avisos y denuncias

2.2 Donaciones a partidos políticos

INTECSA no financiará partidos políticos, o a sus representantes o candidatos, ni en España ni en el extranjero. Si cualquier tercero realizase una solicitud de donación o financiación a un representante, empleado o colaborador externo de INTECSA, éste deberá comunicarla de manera inmediata al Responsable de Cumplimiento Normativo de INTECSA.

2.3 Donaciones a organizaciones benéficas y patrocinio

En general quedan prohibidas las donaciones. Si cualquier empleado, representante o colaborador externo de INTECSA recibiese de un tercero, a título personal o como representante de una organización, una solicitud de donación, deberá comunicarla de manera inmediata al Responsable de Cumplimiento Normativo de INTECSA.

2.4 Sobornos

INTECSA prohíbe toda forma de pago ilícito con el objetivo de obtener cualquier ventaja en las relaciones con sus contrapartes contractuales, incluso entendida como un trato de favor o garantía de obtención de prestaciones a la que se tiene derecho legal. De acuerdo a esta prohibición, queda expresamente excluida la posibilidad de realizar los llamados “*facilitation payments*” o pagos de facilitación. Estos pagos se han definido en una política específica que debe ser observada por todos los empleados y colaboradores de la empresa.

A título de ejemplo, quedan prohibidos los pagos a funcionarios para facilitar la validación del pasaporte en la frontera, el acceso preferente a la puerta de embarque o el paso de un vehículo en un puerto o la tramitación aduanera de una importación, así como aquellos que se hagan para acelerar la emisión de un documento o la obtención de un permiso de trabajo o de construcción, entre otros.

Esta prohibición es de aplicación a los empleados y a todos aquellos que, conforme dispone el art. 31, BIS, 1,b) del Código Penal Español, estén sometidos a INTECSA por sus relaciones contractuales, así como a sus representantes, contratistas, suministradores y colaboradores.

Los empleados y colaboradores de INTECSA deberán informar al Responsable de Cumplimiento Normativo de cualquier solicitud, promesa o pago contrario a esta disposición que llegue a su conocimiento por medio del canal ético previsto para la recepción de avisos y denuncias.

2.5 Regalos, obsequios y favores

Como regla general no se admite la aceptación o entrega de ningún tipo de regalo. No obstante, las prácticas comerciales de cortesía podrán ser admisibles cuando se acomoden a las disposiciones de las normas de desarrollo del Código de Conducta de INTECSA. En particular se prohíbe cualquier regalo u obsequio destinado a recibir un trato de favor en la realización de cualquier actividad que se pueda vincular con INTECSA. En ningún caso podrá hacerse un regalo, obsequio o favor a un funcionario o empleado público.

Esta prohibición no admite derogaciones de ningún tipo, ni siquiera en aquellos países donde ofrecer regalos de valor a los clientes o socios comerciales es una costumbre, y es aplicable tanto a regalos prometidos u ofrecidos como a los recibidos. Por regalo debe entenderse cualquier tipo de beneficio para quien lo reciba (por ejemplo, una promesa de oferta laboral, la asistencia a espectáculos públicos, etc.).

Los obsequios realizados por INTECSA se caracterizarán por destinarse a promover la imagen de marca de INTECSA. Los regalos ofrecidos deberán gestionarse y autorizarse conforme a los protocolos de INTECSA y se deberán documentar adecuadamente. Los empleados o colaboradores de INTECSA que reciban obsequios o favores no autorizados en los casos previstos, deberán comunicarlo al Responsable de Cumplimiento Normativo.

3. APLICACIÓN DE ESTE PLAN.

3.1 Organización y responsabilidades

El Plan INTECSA de Lucha contra la Corrupción, una vez autorizado y aprobado por el Órgano de Administración formará parte integral del Plan de Prevención de Delitos de INTECSA.

3.2 Relaciones con Terceros

3.2.1 Empresas participadas, asociadas y filiales

INTECSA comprobará que sus empresas asociadas, filiales, y en general, aquellas en las que tenga una participación empresarial cumplen con los principios del Plan LCC. Se solicitará a los Órganos de Administración de las empresas participadas por INTECSA que adopten el Código de Conducta y el Plan LCC mediante la decisión pertinente o, de forma alternativa, que elaboren documentos consistentes con sus principios.

3.2.2 Agentes, consultores e intermediarios

Toda persona que actúe en representación de INTECSA se comprometerá a respetar las disposiciones del Código de Conducta y el Plan LCC.

Los honorarios de sus agentes y consultores tendrán su adecuada justificación en función de la tarea encomendada y de las prácticas de mercado vigentes en cada momento.

Se garantizará el registro y la trazabilidad de las relaciones contractuales, a fin de asegurar su transparencia y facilitar el seguimiento de las mismas.

INTECSA aplicará las medidas que considere oportunas, incluida la rescisión contractual cuando detecte conductas de los agentes, consultores e intermediarios que infrinjan el Plan LCC, dentro de los límites legalmente establecidos.

3.2.3 Procedimientos de compra y venta

INTECSA realizará sus procedimientos de compra y venta de manera correcta y transparente. INTECSA mantendrá procedimientos internos con controles adecuados para garantizar la transparencia y la corrección del proceso de selección de proveedores, y en la gestión y aplicación del contrato correspondiente

Durante el proceso de selección de los potenciales proveedores, INTECSA valorará el compromiso de los mismos de actuar conforme a los principios del Código de Conducta y el Plan LCC

INTECSA aplicará las medidas que considere oportunas, incluida la rescisión contractual cuando detecte conductas contrarias al Plan LCC.

3.3 Recursos humanos

INTECSA tomará las medidas de diligencia debida para asegurar que sus procesos de

contratación respeten los principios y valores contenidos en el Código de Conducta y el Plan LCC y que las nuevas contrataciones se comprometen con el Código de Conducta.

Ningún empleado será objeto de represalia por cumplir las obligaciones contenidas en el Plan LCC. En caso de que cualquier empleado infrinja estas obligaciones, INTECSA aplicará las sanciones previstas en la legislación vigente en aquellos países en los que INTECSA se encuentra presente, tanto a empleados como a cargos directivos, conforme a los convenios colectivos y a los procedimientos y leyes de los países respectivos.

3.4 Formación

El Plan INTECSA LCC será debidamente difundido entre el personal de la empresa y para su correcto entendimiento, se llevarán a cabo actividades de formación para todo el personal.

En cumplimiento de los principios, compromisos y procedimientos de este Plan se proporcionará a las contrapartes contractuales interesadas y a los colaboradores externos el material y la experiencia necesarios para elaborar su propio plan de lucha contra la corrupción.

3.5 Avisos

Se exige a los empleados, responsables y directivos de INTECSA que den aviso, a través del Canal Ético, de toda infracción, o sospecha de infracción, del Plan LCC y/o del Código de Conducta, al Responsable de Cumplimiento Normativo de INTECSA.

Los avisos podrán ser presentados a través del buzón ético de INTECSA:

Email: canaletico@intecsaindustrial.com

Correo postal: Canal Ético, INTECSA INDUSTRIAL, COMPLIANCE OFFICER Vía de los Poblados nº 11- 28033 Madrid.

Alternativamente, se podrá utilizar el Canal Ético de la Sociedad Matriz:

Email: canaletico@grupoacs.com

Correo postal, Canal Ético, Grupo ACS, Avda. Pío XII 102, 28036 Madrid, España.

Asimismo, se invita al resto de colaboradores externos o contrapartes contractuales a enviar sus avisos sobre infracciones o sospechas de infracciones a esta misma dirección de correo electrónico o postal.

INTECSA garantiza la confidencialidad de la identidad de la persona informante, sin perjuicio de las obligaciones legales previstas y la defensa de los derechos de la empresa o de las personas implicadas en el testimonio.

Las infracciones del Plan LCC, una vez analizadas por el Oficial de Cumplimiento, en los casos más significativos, serán trasladadas al Órgano de Administración de INTECSA para la toma de las resoluciones que se estimen adecuadas a cada caso.

3.6 Información de la existencia del Plan LCC

Se informará al personal de la existencia del Plan LCC por medio de las herramientas de comunicación interna.

Todos los empleados recibirán una copia del Plan LCC, que se pondrá a su disposición de en la Intranet de la empresa.

El Plan LCC se difundirá a todos los terceros que tengan relación con INTECSA.

3.7 Evaluación y revisión del Plan.

Todos los recursos de INTECSA se encuentran comprometidos con la lucha contra la corrupción y el soborno. El Responsable de Cumplimiento Normativo de INTECSA colaborará en la revisión de las políticas y procedimientos internos más relevantes para garantizar su coherencia con el Plan LCC. El Plan se revisará de forma periódica para garantizar su actualización continua.